

Fecha: 01-07-2025
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 16
Cm2: 515,6

Tiraje: 11.000
Lector: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos

COMPRO LIBROS JURÁDICOS supiero precios. 931313273.

1400 CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN

1411 Preuniversitarios y Clases Particulares

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-267542, 994158148.

SI ESTA LEYENDO ESTE AVISO



ENTONCES ESTA PUBLICIDAD ES EFECTIVA

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

1º JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, autos rol V-147-2023, por sentencia de 15 de abril de 2025, rectificada por resolución de 21 de abril del mismo año, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada, con beneficio de inventario, quedada al fallecimiento de doña Juliet Vivian Zahra Malik a sus herederos testamentarios. Se cita a los interesados a la rectificación del inventario solemne quedados a su fallecimiento, el día 3 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en las dependencias de la 8va Notaría de Viña del Mar, con asiento en Reñaca, de don Marcos Díaz León, Secretaria (O).

ACTUACIÓN DE FECHA 19 de junio de 2025. Curso progresivo a los autos y solicita lo que indica, S.J.L., de la Calera Juan Guillermo Torres Fuentes, abogado, por las demandas, en los autos sobre prescripción adquisitiva, caratulos "Torres/Fernández", Rol C-375-2025, a SS, respetuosamente digo: Por el presente

acto y atendido que los demandados no evacuaron el trámite de la duplica, vengo en solicitar a SS, se sirva dar curso progresivo a los autos, citando a las partes a una audiencia de conciliación. Asimismo, se solicita que esta presentación y su resolución sean notificadas por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por cédula. Por Tanto, A SS. PIDO: Acceder a lo solicitado y se ordene que esta presentación y su resolución sean notificadas por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por cédula. Resolución. Nomenclatura: 1. [490] Cita Audiencia conciliación. Juzgado: Juzgado de Letras de la Calera Causa Rol: C-375-2025 Caratulado: Torres/Fernández. La Calera, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Proveyendo la presentación de folio 58. Como se pide, notifíquese la presente resolución por avisos conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, exceptuando al demandado don Alfredo Segundo Barraza Díaz, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el diario El Mercurio de Valparaíso, además de la inserción de un aviso en el Diario Oficial, correspondiendo ser redactado el extracto. Contando este tribunal con autorización de funcionamiento excepcional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 D del Código Orgánico de Tribunales, vengas las partes a comparendo de conciliación, a la audiencia que se llevará efecto el día 18 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, por medio del sistema de videoconferencia, <https://www.zoom.us>, uniéndose en el día y hora señalado a la reunión con el ID 9116879265. Se hace presente lo dispuesto en el inciso tercero de la norma recién citada, debiendo la parte señalada hasta dos días antes de la realización de la audiencia, una forma expedida de contacto, como número de teléfono o correo electrónico, a efectos de que el tribunal coordine con ellas los aspectos logísticos necesarios. En caso que la parte interesada no cumpliera oportunamente con su carga o no fuese posible contactarla luego de tres intentos a través de los medios ofrecidos, se entenderá que no ha comparecido a la audiencia. Se informa asimismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo referido, cualquier persona legitimada a comparecer en la causa podrá solicitar, hasta dos días antes de la realización de la audiencia, que esta se desarrolle de forma presencial, invocando razones graves que imposibiliten o dificulten su participación, o que, por circunstancias particulares, quede en una situación de indefensión. Sin perjuicio de lo anterior, ante una eventual contingencia comuníquese con ministro de fe del Tribunal al número 332221028. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico y a los demandados por avisos, exceptuando al demandado Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien deber notificarse por cédula. En la Calera, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jefe de Unidad,

CUARTO JUZGADO CIVIL Valparaíso, Rol V-76-2023, ordeno facción inventario solemne de la herencia quedada al fallecimiento Leonor Olimpia Cabrera Turra, para lunes 14 julio 2025, a las 11:30 horas, Notaría Sepúlveda Ponce, calle Prat 863, Valparaíso, Secretaria (S).

EXTRACTO. CITACIÓN Y Notificación Tribunal Familia de Quillota, en causa RIT C-654-2025, RUC 25-2-5496176-3, sobre "CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO", caratulado "BUGUEÑO/PEREZ", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño/a, ANTONELLA ROSA LAGOS BUGUEÑO, C.I. N° 24.993.531-K, a audiencia fijada para el 24 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:45 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISO Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, en los autos Rol N° C-4095-2022, caratulado "INVERSIONES AGUR S.A./JARA", previendo la presentación de fecha 11 de junio de 2025: se ha ordenado a Lo Principal, con fecha 12 de junio de 2025, a Folio 98, notificar por avisos la citación a audiencia de conciliación fijada a Folio 96, para el día viernes 04 de julio de 2025 a las 09:45, a la demandada de autos, doña Silvana del Carmen Reyes Galindo, Rut n° 13.633.812-9, mediante avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso, los que no deben ser menos de tres en extractos redactado por el Secretario del Tribunal

EXTRACTO POR DECRETO MOP. (Exento) N°396, de 02 de junio de 2025; y en base a la facultad otorgada por el artículo 3º letra a), 10ª letra c), 14ª letra e) y 105ª del DFL. MOP. N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expidió el lote de terreno N°1, para la obra: AMPLIACIÓN RUTA-210, ACCESO A QUINTERO, que figura a nombre de BOMTEMPRIETO CARLOS Y OTROS, rol de avalúo 270-36, Comuna de QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, superficie 20.721 m2. La Comisión de Peritos integrada por LORETO ISABEL HERNANDEZ RIOS, PEDRO IGNACIO ZEGERS RIESCO y PATRICIA VERÓNICA ZAVALA CONTRERAS, mediante informe de tasación de 09 de julio de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$617.967.500, para el lote N°1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN del Tribunal de Familia de Quillota, en causa RIT C-79-2024, sobre ALIMENTOS, caratulado "OLIVARES/NAVARRO", se ha ordenado notificar por este medio en calidad de demandado a don LUIS ESTEBAN NAVARRO

SEPULVEDA, cédula de identidad N°17.636.023-2, de la demanda presentada, con fecha 15 de Enero de 2024, resolución recaída en esta con fecha 26 de Enero de 2024 y resolución de fecha 30 de Junio de 2025 que cita a audiencia preparatoria para el día 21 de Julio de 2025, a las 08:30 horas ante el Juzgado de Familia de Quillota, bajo el apercibimiento del artículo 59 de la ley 19.968. La audiencia se celebrará en forma personal en dependencias de este tribunal ubicado en Calle Ramón Freire N°190, Quillota. Notifíquese al demandado en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, esto es, una publicación en el diario oficial y tres notificaciones en un diario de circulación local de capital de Provincia o de circulación Regional.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V-80-2024, materia: posesión efectiva testada, sentencia definitiva a folio 13, fecha 6 de Febrero de 2025, causante poseción efectiva testada, causante doña Ángela Margarita Figueroa Arancibia a sus herederas testamentarias y universales doña Hema Margarita Figueroa Figueroa y doña María Angélica Figueroa Figueroa, sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho. Secretaria.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa voluntaria N° RIT V-36-2024, caratulado "Llanos/Sepúlveda", materia: posesión testada, sentencia fecha 04-06-2025, concede posesión efectiva testada, causante doña Isabel Minervina Sepúlveda Ayala, cédula de identidad 3.561.394-3 a hijos: Jorge Alejandro, Eduardo Erico Esteban, Tulio Alfonso todos de apellidos Llanos Sepúlveda y, conyuge sobreviviente don Walter Dennis Flores Nina, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil Viña del Mar, Rol C-3212-2021, caratulado "ITAU CORPBANCA CON RIVEROS", por resolución de 05 de junio de 2025 ordena notificar por avisos al demandado Francisco Roberto Riveros Olivares, Rut N°13.870.124-7 la resolución de fecha 03 de junio de 2025 que concede el cumplimiento incidental, con citación. Secretario (S)

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil Viña del Mar, Rol V-15-2025, caratulado "CARRASCO", cita a confección de inventario solemne de bienes de don Fernando Esteban Forster Bota, C.I. N°3.542.718-K, para el 4 de julio de 2025 a las 10 horas, ante Secretario del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, calle Argeñu 346 piso 3. Viña del Mar, Secretario (S)

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol voluntaria V-124-2024, caratulado "GONZALEZ/LAGOS", sobre posesión efectiva, por sentencia firme y ejecutoriada de fecha 6 de enero de 2025, se dictó sentencia que concede la posesión efectiva testada quedada al fallecimiento de doña DOMINICA DEL CARMEN LAGOS PARRA, bajo el imperio de su testamento abierto otorgado el 31 de agosto del 2023 ante el Notario Público don Carlos Wendt

Gaggero, instituyendo como único heredero a su sobrino don David Moisés González Lagos cédula nacional de identidad N° 9.439.636-0, sin perjuicio, de otros herederos de igual o mejor derechos. Secretario.

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa V-60-2021, caratulado URIBE, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador de ALEJANDRO ANTONIO URIBE LOPEZ, RUT 15.382.957-8, se cita a audiencia de sus parientes, por cambio de curador, para el día 10 de julio de 2025 a las 13:00 horas, mediante video conferencia via plataforma Zoom, enlace: zoom audiencias jc3vinadelmar@jud.cl. tema: Audiencias voluntarias Tercer Juzgado Civil. ID de reunión: 976 3548 0223, código de acceso: 965034. Secretaria

EXTRACTO TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar causa rol V-229-2024 por resolución de fecha 8 de abril de 2025 se concede la Posesión Efectiva Testada de los bienes quedados al fallecimiento de don Aquiles Carlos Ognio Airoa fallecido 12 de noviembre de 2022, último domicilio fue calle Amunátegui 1562 Recreo Viña del Mar, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 29 de noviembre de 2011 ante el notario de Valparaíso Manuel Jordán López a sus hijos alejandra Ognio Forno, Mirre María Ognio Forno, Carla Valeria Ognio Forno y Francisco Salvatore Ognio Forno, y a su conyuge Gina Catalina Forno Aguilu y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. El Secretario(a)

EXTRACTO 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, Causa Rol C-4867-2024, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL", Cobro de pagaré, ordena notificar y requerir de pago en extracto: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala el correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil. FELIPE ANDRÉS CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatorio judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US, respetuosamente decimos: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de es-

ta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL., ignoro giro, representada legalmente por don(ña) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignoramos profesión u oficio, domiciliados en AVENIDA VALPARAÍSO 1321, VIÑA DEL MAR y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), por don(ña) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA VALPARAÍSO 1321, VIÑA DEL MAR. El pagaré fue suscrito por la suma de \$14.835.551-, por concepto de capital, más un interés del 0,8500% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0,0000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), el cual cauciona el crédito con una tasa de garantía de 85% del saldo capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 10 de julio de 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$14.835.551-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firmat(s) de este(s) se encuentran autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL., representada legalmente por GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento

Fecha: 01-07-2025
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 17
Cm2: 472,9

Tiraje: 11.000
Lectora: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga enteró y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. **PRIMER OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener por acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal, y se ordene su custodia. **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. **TERCER OTROSÍ:** Sirvase S.S. tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. **CUARTO OTROSÍ:** Que por este auto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos; notificaciones@mpabogada.cl y abogados@empresas@beco.bancoestado.cl. **QUINTO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTERRAT PINA VÁSQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANAMOS N°1686, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. / **RESOLUCIÓN 04/11/2024:** A folio 4: Por cumplido con lo ordenado. A folio 1: A lo principal, despáchese. Al primer otrosí, téngase por acompañado el pagaré bajo el apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, guárdense en custodia el título, bajo el N°3705-2024. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado documento, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica, notifíquese al correo electrónico indicado todas las resoluciones que de acuerdo a la ley

deban serle notificadas personalmente o por cédula. Al quinto otrosí, téngase presente. / **MANDAMIENTO** Viña del Mar, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Un Ministro de Fe requerirá a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, en calidad de avalista y codeudor solidario, para que paguen a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o quien sus derechos represente, la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, se trabará embargo en bienes suficientes de dominio de la parte demandada, hasta por la suma antes indicada, procediendo en todo en conformidad a la ley. Así está ordenado por resolución de ésta fecha, designándose depositario provisional de los bienes que se embarguen, a la propia ejecutada del domicilio señalado en la demanda, bajo las responsabilidades civiles y penales que correspondan. / **RESOLUCIÓN 11/03/2025** A folio 4: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda de autos y cítesele para el quinto día hábil contado desde la última publicación, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal ubicado en calle Arlegui 346, tercer piso, Viña del Mar, a fin de practicar el requerimiento de pago a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, RUT 76.857085-K, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, RUT 26.024.540-6, en calidad de avalista y codeudor solidario, por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Valparaíso, los que no deberán bajar de tres, en extracto redactado por la Secretaría del tribunal o quien le subroge, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se hace presente que el día y a la hora en que deba realizarse el requerimiento, el interesado (ejecutado) debe concurrir de manera presencial al tribunal y solicitar que se practique el requerimiento. En caso de presentar dudas al requerido de pago, puede realizar sus consultas al correo electrónico jci.vinadelmar@jud.cl, o bien, al número de teléfono del Tribunal: 32-2682594. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto previamente. Secretario (S)

EXTRACTO. 2º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa rol V-262-2024, concedió posesión efectiva, herencia testada de MARÍA ROSA DEL CAR-

MEN FIGUEROA CÁRCAMO, a Cristina Isabel Fierro Figueroa en su calidad de hija; legitimaria y heredera testamentaria, a Patricia Cecilia Fierro Figueroa en su calidad de hija, legitimaria, heredera testamentaria y asignataria de la cuarta de mejoras; Ricardo Osvaldo Fierro Figueroa en su calidad de hijo, legítimo y heredero testamentario; Luis Elizardo Fierro Figueroa en su calidad de hijo, legítimo y heredero testamentario; María Cecilia Fierro Fierro en su calidad de asignataria de la cuarta de libre disposición. Sin perjuicio de los demás derechos y otros herederos de igual o mejor derecho. Secretario.

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-61-2025, interdicción y nombramiento de curador, citase a parientes de don Julio Enrique Cabello Araya, Run 3.621.251-9, a audiencia 17 de julio de 2025, a las 15:00 horas, se llevará a efecto vía ZOOM: ID de la reunión: 960 8668 3073, Código de acceso: 709952. LA SECRETARÍA

EXTRACTO. 2º JUZGADO LETRAS QUILPUÉ, causa V-131-2024, por sentencia de 26 de mayo de 2025, concedió posesión efectiva, causante doña IRMA HORTENSIA LAZO ALVARADO, chilena, viuda, labores, RUN 1.734.418-8, a sus hijas doña IRMA ANGELICA MACKENNA LAZO, jubilada, RUN 4.394.192-0, domiciliada en 105 E. Van Wageningen St., Henderson NV 89105, Estados Unidos de Norteamérica; a doña ELIZABETH MACKENNA LAZO, profesora, RUN 7.178.882-2, domiciliada en calle Díaz N° 649, Villa Alemana, y a su hijo don NELSON MACKENNA LAZO, intérprete, RUN 4.062.358-2, domiciliado en 1205 Shadow Mountain Place Las Vegas NV 89108, Estados Unidos de Norteamérica, como herederas y heredero universales de todos los bienes de la causante, y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. LA SECRETARÍA (S).

EXTRACTO 4º JUZGADO Civil Valparaíso, concedió posesión efectiva testada de Juan de los Angeles Contreras Contreras, a su heredera universal doña Patricia Angélica Pérez Montecinos, como heredera universal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Causa rol V-128-2024. Secretaria.

JUZGADO DE FAMILIA VIÑA DEL MAR CERTIFICÓ. Que ante este Tribunal de Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-2354-2024, sobre Alimentos Cesación, caratulada "ARGOMEDO / ARGOMEDO", se ha ordenado notificar por avisos la demanda interpuesta por don JOSÉ SEGUNDO ARGOMEDO SILVA, cédula de identidad 4.827.091-6, su proveído de fecha 6 de noviembre de 2024 y resolución de fecha 17 de junio de 2025, que cita al demandado don ALVARO

ESTEBAN ARGOMEDO RUBIO, cédula nacional de identidad 20.944.990-0, a audiencia preparatoria de juicio fijada para día 18 de agosto de 2025 A LAS 13:30 HORAS, horas, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Traslaviña 145 de Viña del Mar. Lo anterior bajo apercibimiento de llevar a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándolo a la que no concurren todas las resoluciones que en ella se dicten sin ulterior notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968. Viña del Mar, a veinticinco de junio de dos mil 2025. Dora Smirnoff Schapira ministro de Fe. RIT C-2354-2024

PRIMER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. ROL V- 33-2025, caratulada "AREVALO". Por resolución de fecha 02 de junio de 2025, se declaró la interdicción definitiva de don Yonathan David Zamora Silva, Cédula Nacional de identidad N°17.480.474-5, domiciliado en Calle Gabriela Mistral, casa N°265, Población Villa Independencia, Paradero 10, Achupallas, Viña del Mar quedando privado de administrar sus bienes, nombrándose como su curadora definitiva a doña Paula de Las Mercedes Arévalo Silva, Cédula Nacional de identidad N°11.546.001-3. Secretario (S).

PRIMER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. Rol V-310-2024 caratulada "RAMOS". Por resolución de fecha 11 de abril de 2025, se declaró la interdicción definitiva de don Ángel Patricio García Ramos, Cédula Nacional de identidad N°922.067.455-K domiciliado en, Pasaje Lago Pellaifa, N°1235, Lomas del Bosque, Refaica Alto, comuna de Viña del Mar, quedando privado de administrar sus bienes, nombrándose como su curadora definitiva a doña Patricia Silvia Ramos Lira, Cédula Nacional de identidad N° 8.181.708-1. Secretario (S).

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. Causa Rol V-77-2025 caratulada "LUCO". Resolución de fecha 02 de Mayo de 2025, se declaró la interdicción por discapacidad definitiva de don, Eric Lucio Martínez, Cédula Nacional d identidad N.º 3.387.161-9, domiciliado en Casa de Reposo Juan Rosa, ubicada en Calle Isla Navarino N.º 710 Canal Beagle, Viña del Mar quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como su curadora definitiva a doña Sandra Lucio Amunátegui, Cédula Nacional de identidad N.º 12.015.205-K. Secretario.

1612 Remates

EXTRACTO AVISO: EN JUICIO particional "Córdova con Carreño" seguido ante Juez partidor don John Parada Montero, se fija remate para miércoles martes 15 de julio de 2025, a 16 horas, del inmueble ubicado en Pasaje José Zapiola número 27, Población Nueva RPC, Concón, rol de avalúo 3291-63, título de dominio a fojas 23 vuelta número 23 del Registro de Propiedad año 2024, Conservador de Bienes Raíces de Concón. Mínimo subasta \$ 73.100.000. Copia de vale vista acompañarse al correo electrónico johnparada@gmail.com. Cautión para participar 10% del valor mínimo fijado. La subasta se realizará por video conferencia. Más antecedentes en bases de remate. Viña del Mar, junio de 2025.

JUEZ PARTIDOR, MATÍAS Allan Robertson Cortés, rematará 18 de julio a las 12:00, inmueble calle Luis Emilio Recabarren N°60, Villa Linda Sur, Agua Santa, Viña del Mar, inscrito fojas 7908, N°9193 del Registro de Propiedad CBR Viña del Mar año 2022. Mínimo subasta 764 UF a fecha subasta. Remate se realizará en oficinas Actuatio Tribunal, Villanelo 66, Viña del Mar (Notaría Farren). Pastor deberá rendir caución 10% del mínimo en vale vista a la orden del Tribunal. Bases y demás antecedentes correo juez partidor: matiasallanrobertson@gmail.com

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/DIEZ, 03/julio 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador/Tomás Andrews, Juzgado Letras, Garantía Putaendo, C-433-2024, Automóvil Chevrolet Corsa Extra PWR, 2006, ZK1903, mínimo \$500.000; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.remates-crovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNMI774 Camino antiguo las Docas PCL377, Valparaíso.

REMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/FRIVOLA, 03/julio 12:00 horas/Online, ordenado por Liquidador-SYLVA RECARBAREN, 2º Juzgado CIVIL VIÑA DEL MAR, C-1177-2025, Automóvil Chevrolet Corsa Extra-1.6, 2002, VD-5869, mínimo \$500.000; especie, sin precio mínimo; Más comisión e impuestos Legales; Bases/condiciones en www.remates-crovetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público, Concursal RNMI774 Camino antiguo las Docas PCL377, Valparaíso.

1615 Citan a Reunión Instituciones

CIRCULO EX ALUMNOS Escuela Grumetes cita asamblea general extraordinaria de socios viernes 04 de julio 2025, primera citación 09:45 horas, segunda citación 10:00 horas. Tema: modificación estatuto. La Directiva.

1617 Saneamiento de Títulos 2ª Publicación

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Melgarejo 669, Piso 8, Valparaíso, Fono: 322176868, Por Resolución Exenta N° F-1129 de fecha 20 de enero de 2025, acogió a trámite la solicitud para inscripción de propiedad, recaída en expediente 186362 del CLUB DEPORTIVO MIRAFLORES DE SAN RAFAEL. Inmueble ubicado en Callejón El Bosque s/n, sector San Rafael, comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso. Superficie 146 hectáreas, que deslinda: NORTE: Agrícola Sambros Limitada, en tramo A-B, separado por cerco; ESTE: Callejón El Bosque (Ruta F-851, en tramo B-C; SUR: Pedro Arsenio Benítez, en tramo C-D, deparado por pandetera, Pedro Arsenio Benítez, en tramo E-F, Antonio Facuse Muñoz, en tramo F-G, Ana Fariñas Menares, en tramo G-H, Elisa Martínez Martínez en tramo H-I, todos, separado por cerco; OESTE: Pedro Arsenio Benítez, en tramo D-E y Sucesión Brizuela Ibarra, en tramo J-A, ambos separado por cerco. Plano Individual: 05701 - 14324 S.R. Rol de avalúos matriz N°329-75 y 329-3 de la comuna de San Felipe. Inscripción Fojas 270 vta, N°390, Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. De conformidad con el D.L 2695 de 1979, los terceros interesados tienen 60 días hábiles después de la segunda publicación en El Mercurio de Valparaíso para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenar inscripción a favor de la solicitante.

¿CUANTAS VECES HA LEIDO ESTE AVISO?

AVISOS ECONÓMICOS EFECTIVOS